

CONVOCATORIA N.º 14

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR (62)PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, DEL TURNO LIBRE.

BASE PRIMERA PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCION

A) Se convoca a los interesados en cubrir, como funcionarios de carrera, 62 plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Clase Policía Local y sus Auxiliares, y en el Grupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

C) El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, conforme establece el artículo 7 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Así como las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de marzo de 2017.

BASE SEGUNDA

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes,:

- Tener la nacionalidad española.
- No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del título de Bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad. En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.
- Tener una estatura mínima de 1,65 metros en hombres y 1,58 metros en mujeres.
- Además los aspirantes deberán haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas, y en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,45 Euros, conforme ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, BOP: nº 40, de 27 de febrero de 2017

BASE TERCERA TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de esta convocatoria tendrá la siguiente composición: Estará integrado por cinco componentes, funcionarios de carrera, nombrados por la persona titular de la Alcaldía:

-Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

-Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue.

-Dos Vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

-Un vocal perteneciente a cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

Los miembros designados para formar parte del Tribunal calificador deberán reunir los siguientes requisitos de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del Artículo 34 del Decreto 153/2019, de 12 de julio:

- Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- Poseer la misma o superior categoría profesional que la plaza que se convoca.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

Los Asesores del Tribunal que, en su caso se nombren por la Corporación, no formarán parte de aquél.

BASE CUARTA
PRUEBAS SELECTIVAS

A) FASE PRIMERA.- FASE DE LA OPOSICION.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios, calificándose, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, necesiéndose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno, salvo que a continuación se establezca otra cosa.

Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes, a realizar en este orden:

Prueba previa.

Los aspirantes deberán aportar al tribunal un certificado médico oficial, relativo a si superan o no el reconocimiento médico preceptivo que figura en el Anexo de esta convocatoria, en el que se haga constar expresamente que superan los requisitos establecidos en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, así como la estatura del aspirante que se fija en **1,65 metros para hombres y 1,58 metros para mujeres**. Además se hará constar expresamente la capacidad del aspirante para concurrir a las pruebas físicas exigidas en las presentes bases, así como que no se encuentra impedido/a o incapacitado/a para el acceso a la función pública. **El certificado tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición.**

El certificado médico indicado deberá presentarse en plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo.

Ejercicio Primero: Medición de Estatura

Se requerirá un altura mínima de 1,65 metros para hombres y 1,58 metros para las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente.

Ejercicio Segundo: Prueba psicotécnica

Consistirá en la realización de un ejercicio o prueba psicotécnica de personalidad propuesta por el tribunal y ajustada al baremo que figura en el Anexo de esta convocatoria.

Dicha prueba se calificará con apto o no apto y tendrá carácter eliminatorio.

Tiempo máximo: lo fijará el Tribunal en función de la prueba a realizar.

Ejercicio Tercero: Pruebas de aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

1. Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
2. Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3,80 metros.
3. Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.

4. Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.
5. Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres; 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos

6. Natación, en 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.
(Los ejercicios 1,2 y 3 deberán efectuarse en un máximo de dos intentos).

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

Para garantizar una adecuada coordinación y agilidad en esta prueba, el Presidente del Tribunal, en función del número de aspirantes y otras circunstancias podrá designar a los colaboradores que crea convenientes para tal fin.

Ejercicio Cuarto: Test de cultura policial.

Consistirá en contestar por escrito, a 50 preguntas, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que solo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas relacionados en los grupos primero a cuarto del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: 1 hora y treinta minutos.

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0'2 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta(señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'06 puntos, es decir, se puntuará con -0'06 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización

Ejercicio Quinto : Práctico

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico dentro de los grupos primero a cuarto del temario que figura al final de esta convocatoria.

El tiempo máximo será fijado por el Tribunal de esta convocatoria en función de la prueba a realizar.

La misma tendrá una valoración entre 0 y 10 puntos siendo necesario obtener para superarla una calificación mínima de 5 puntos.

Ejercicio Sexto .Conocimiento del Valenciano

Consistirá en traducir del castellano al valenciano, y viceversa, un texto extraído por sorteo de entre los propuestos por el Tribunal, que no podrá exceder de medio folio por una cara a doble espacio. Los aspirantes podrán hacer uso del diccionario para la traducción.

Tiempo máximo: 2 horas

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta.

Ejercicio Séptimo.Reconocimiento médico

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el baremo médico establecido en el Anexo 4 que figura al final de esta convocatoria. La superación de esta prueba homologada por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar; no obstante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de ser nombrados funcionarios de carrera a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el requisito de posesión de la capacidad funcional.

Legislación aplicable.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana, **de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 153/2019**, de 12 de junio, Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, Orden de la Consellería de Justicia, interior y administraciones Públicas de 23 de noviembre de 2005, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y el Decreto 153/2019, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

B) FASE SEGUNDA.- FASE DE FORMACION.

El Tribunal formulará propuesta al Presidente de la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, y previa la presentación de la documentación exigida en las Bases de la Convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir el curso de contenido teórico-práctico integrado por dos fases, una de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de 700 horas, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el Ayuntamiento de Alicante, con una duración de dos meses.

Terminado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de cada Corporación la relación de aspirantes que hayan superado el citado curso, con indicación de la puntuación o calificación obtenida a efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera.

En cada convocatoria los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico, podrán incorporarse al curso inmediato superior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva.

Durante la realización del curso teórico – práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de la Corporación, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto a que aspiran. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

El personal en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionaria o funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los Ayuntamientos la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

CALIFICACION FINAL DE LA OPOSICION.- A la puntuación total obtenida en la fase de la oposición, se sumará la alcanzada en el curso teórico-práctico, y la suma final y definitiva que resulte servirá para establecer el orden en que quedan los aspirantes como funcionarios de carrera.

PORCENTAJES DE RESERVA PLAZAS PARA AGENTES FEMENINAS

El Ayuntamiento de Alicante cuenta actualmente con un número de 437 agentes pertenecientes a la Escala Básica (Agente) , de los que el número de mujeres es de 48, lo que supone un 10,98 %, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, y no alcanzando el 40% de la Plantilla de Policía Local, se establece una reserva del 30% de las plazas convocadas, correspondiendo un total de 19 plazas (reservadas para agentes femeninos) del total de las 62 plazas convocadas, con arreglo al siguiente procedimiento:

En los procedimientos selectivos a los que se refiere el apartado anterior, la adjudicación de las vacantes convocadas se realizará siguiendo una lista única final de aspirantes, en la que figurarán por orden de puntuación obtenida todo el conjunto de aspirantes.

En primer lugar, se adjudicarán las plazas objeto de reserva en la convocatoria, comenzando por la aspirante que haya obtenido mayor puntuación y en orden decreciente.

Una vez efectuada la adjudicación de las plazas objeto de reserva, se procederá a adjudicar el resto de plazas ofertadas, en orden de mayor a menor puntuación de la lista única final de aspirantes.

3. El listado final quedará conformado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo, independientemente de que se hayan aplicado los mecanismos de reserva.

ANEXO

A) BAREMO PARA EL RECONOCIMIENTO PSICOTÉCNICO

I. PERSONALIDAD

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

A) BAREMO PARA EL RECONOCIMIENTO PSICOTÉCNICO

Descripción de los factores de personalidad a medir en el proceso de selección:

Estabilidad emocional.

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como “respeto a sí mismo” y tiene en cuenta la reputación social.

Sentido de disciplina y de la autoridad.

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Seguridad en sí mismo.

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adoptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e integridad. Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia. Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

Calificación: la calificación del ejercicio psicotécnico será de **APTO o NO APTO.**

B) BAREMO MÉDICO (Orden 23/11/2005)

Serán causas de exclusión de los aspirantes o de declaración de incapacidad:

1. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula $PI=0,75$ (talla en cm-150) + 50, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del Asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio de los Asesores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio de los Asesores médicos se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

MODELO DE DOCUMENTO A PRESENTAR JUNTO AL RECONOCIMIENTO MEDICO.

En Alicante, a _____ de _____ de 20__.

Muestro mi conformidad al Tribunal Médico de la Oposición convocada para cubrir _____ plazas de _____ de la Policía Local de _____ a que me sean practicadas cuantas exploraciones clínicas o complementarias se consideren necesarias (excepto las invasivas).

Fdo.: Nombre y Apellidos.

D.N.I. _____

TEMARIO

Grupo Primero.- Derecho Constitucional y Administrativo

1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.
- 2.- Organización Política del estado español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El refrendo.
- 3.- Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El Poder Ejecutivo: El gobierno. Relaciones entre el gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.
- 4.- La Organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal Autonómica y Local.
- 5.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
- 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Las Cortes. El gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.
- 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración.
- 8.- El derecho administrativo y fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.
- 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.
- 10.- La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo Segundo.- Régimen Local y Policía.

- 11.- El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.
- 12.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de gobierno. Órganos consultivos y participativos: las comisiones informativas. Las Juntas de distrito.
- 13.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 14.- Responsabilidad de los funcionarios públicos: Reglamento de Régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.
- 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos municipales.
- 16.-La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía local en colaboración con el resto de las Fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y Judicial.
- 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.
- 18.- El binomio Policía local – ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía local.
- 19.- La legislación sobre policías locales y de coordinación de la policía local de la comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.
- 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo tercero.- Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.

- 21.- El Código penal. Concepto de infracción penal. Las personas responsables criminalmente de los delitos
- 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
- 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual ; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.
- 24.- Delitos contra el Patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.
- 25.- Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

26.- Ley orgánica reguladora del procedimiento de *Habeas Corpus*. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

28.- Policía Administrativa. Protección civil. Medio Ambiente. Urbanismo. Patrimonio Histórico Artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología., El proceso de socialización.

30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo Cuarto.- Policía de tráfico y circulación.

31.-. El Tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

32.- La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

34.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

35.- Reglamento General de vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

36.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del Procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio Público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

39.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico – administrativas.

40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.